

Inscrito el oportuno expediente de reconstrucción ante los organismos del Estado competentes, se hace constar que las cantidades que por este concepto reúna la parroquial serán reintegradas ~~en su totalidad~~ a la Fundación hasta cubrir el desembolso que ésta haya hecho, o en su totalidad si no alcanzaren a aquella cifra, a cuyo efecto la administración de las obras se llevará de tal modo que la justificación quedará preparada para poder rendirla en la forma reglamentaria exigida por los organismos de reconstrucción por cuenta del Estado.

En mérito de todo lo expuesto, Duplica a V. E. como Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, se tenga por informado y preste su conformidad a nuestros propósitos para continuar la tramitación ~~del~~ del expediente con arreglo a los preceptos estatutarios.

Dios guarde a V. E. la vida muchos años.

Ceceda, de Cuenca de 1.941.

---

No hay referencia a la casa de Santa Blanca porque eso me no ayuda a la petición, antes al contrario demuestra que el Sindicato tiene duda de que pueda hacerse esta inversión. Si la consulta fuera resuelta favorablemente, el valor de esta casa serviría muy bien para la obra complementaria de altares, imágenes, lámparas, etc. Si es resuelta de modo desfavorable, sirve muy bien para fundamentar <sup>una segunda petición de</sup> ~~una~~ autorización de anticipo reintegrable.

La nota que va aparte es la que tenía redactada y de que le hablé esta mañana.